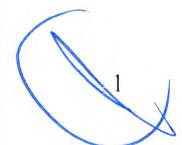


ACUERDO No. 38-CNR/2024. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; subdivisión siete punto dos: Modificación del convenio de Cooperación Institucional entre la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador y el CNR; de la sesión ordinaria número seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del catorce de febrero de dos mil veinticuatro; punto expuesto por la gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, Cándida Maricela Sánchez Zelaya; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen: el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre del mismo año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el cual en su artículo 8 señala que corresponde al Consejo Directivo establecer las relaciones con entidades públicas y privadas; 86 de la Constitución de la República; 3 letra l) y 17 letra j) de la Ley del Centro Nacional de Registros; 3 y 8 letra o); 10 letra g) y 38 de la Ley de Creación de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II) Que a través del Decreto Legislativo No. 707, de fecha 30 de marzo de 2023, publicado en Diario Oficial No 69, Tomo 439, de fecha 17 de abril de 2023, se emitió la "Ley de Creación de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador" (APLAN), estableciendo en su artículo 3 que dicha autoridad coordinará las acciones para el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley, lo cual podrá hacer con el apoyo de otros Ministerios, Alcaldía Municipal de San Salvador o instituciones que se involucren para el efectivo cumplimiento de las medidas a tomar y autorizar en dicho territorio.
- III) Que el 8 de febrero del año en curso, se recibió nota de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador, comunicando que en seguimiento a las negociaciones tendientes a la suscripción del convenio de cooperación institucional entre ambas instituciones, solicita la aprobación del mismo por parte del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros en los términos previamente establecidos.
- IV) Que las áreas técnicas involucradas son los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de Garantías Mobiliarias, de Comercio, de la Propiedad Intelectual, la Unidad Financiera Institucional, la Gerencia de Catastro y la Dirección de Tecnología de la Información, quienes en sus opiniones manifestaron que es factible proceder a la suscripción del convenio de cooperación institucional solicitado por APLAN.
- V) Que de igual manera, el análisis de la GRICC fue que a fin de atender lo solicitado, con la finalidad de establecer mecanismos que hagan efectiva la intercomunicación y coordinación entre ambas



1

instituciones y coadyuvar en el logro de los objetivos de APLAN, como lo es el de supervisión y aprobación de proyectos, desarrollo económico-social y urbano del Centro Histórico de San Salvador, es factible la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.

- VI) Que el objeto del convenio será establecer los términos y condiciones bajo las cuales el CNR y la APLAN, en el marco de sus atribuciones legales, cooperarán para la ejecución de la prestación de los servicios de los diferentes registros, mediante una persona con funciones de asesoría, recepción y trámites de documentos. Asimismo, establecer los términos bajo los cuales la APLAN, recolectará y administrará todos los derechos, tasas y tarifas que se originen por los actividades, productos y servicios que presta el CNR, respecto a los inmuebles circunscritos en el área delimitada del Centro Histórico de San Salvador, declarada como zona cultural, turística y de desarrollo, de conformidad a la Ley de Creación de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador.
- VII) Que el convenio se aplicará a las actividades que se originen del mismo, pero *única y exclusivamente a los inmuebles comprendidos en el área delimitada del Centro Histórico de San Salvador*, cuya es competencia es de la Autoridad, según lo establecido en el artículo 2 de su Ley de Creación.
- VIII) Que la APLAN se compromete a facilitar el espacio físico para la ubicación del asesor designado por el CNR; brindar el equipo informático y licenciamiento para la ejecución de las actividades relacionadas con el CNR; así como el mobiliario, los enlaces tecnológicos y de comunicación, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la DTI del CNR, según anexo del convenio; presentar la documentación técnica y jurídica completa al CNR para los trámites respectivos; destinar el personal técnico para facilitar las actividades en el marco de la ejecución del convenio, tales como la realización (en coordinación con el CNR), de las inspecciones de campo; que su personal técnico cumpla el perfil, según la competencia material a la que se destine; proporcionar al CNR los archivos digitales de los proyectos en ejecución si los hubiere y los proyectados que tengan relación con las funciones que ejecuta el CNR. tales como información de cartografía del área delimitada, ordenamiento territorial, red vial, entre otros; designar un enlace para el convenio; comunicar al CNR la denominación y el número de cuenta bancaria a la cual se harán los depósitos por los ingresos recaudados en relación a los derechos, tasas, y tarifas que ingresen al CNR por las actividades productos y servicios relacionados al área que comprende la delimitación territorial del Centro Histórico de San Salvador.
- IX) Que el CNR se compromete a destacar a un empleado con funciones de asesoría, recepción y trámites de documentos, en consecuencia, será el CNR quien pagará el salario respectivo; el asesor designado desarrollará las labores relacionadas al convenio en los días y horario ordinarios establecido por la autoridad con quien deberá coordinar ausencias en caso de permisos u otra condición (en lo relacionado a las prestaciones laborales estará sujeto a la normativa del CNR); apoyar en la inducción del personal técnico destinado por la autoridad; expedir y diligenciar todos los trámites servicios o productos que le sean solicitados por la autoridad; proporcionar los accesos de consulta del CNR para

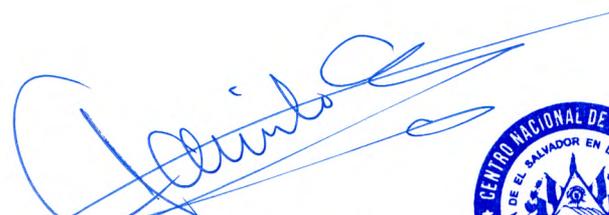
el cumplimiento de las operaciones; elaborar mensualmente durante los primeros cinco días hábiles de el informe correspondiente a las actividades, servicios y productos brindados, el derecho percibido para efectos de verificar los montos direccionados como ingresos a la autoridad, en dicho informe deberá constar la descripción del servicio prestado y el monto del derecho percibido, según anexo 2 del convenio; designar un enlace del convenio; trasladar los fondos resultantes de las actividades, productos y servicios del área delimitada, a la cuenta que para tales efectos haya proporcionado la autoridad de manera mensual; realizar las compensaciones y liquidaciones financieras previa conciliación de ambas partes. El CNR asumirá los costos que se generen al interior del mismo CNR, tales como gastos administrativos, transporte papelería entre otros.

- X) Que el asesor estará destacado en las oficinas de la autoridad; en caso de ausencia de la persona designada, mayor a ocho horas hábiles se pondrá a disposición un reemplazo. No obstante que la relación laboral sea con el CNR, previo a ausentarse deberá solicitar permiso al CNR e informará y coordinará con la autoridad. De igual forma, al gozar de licencia institucional deberá coordinar previamente con la autoridad. Si por fuerza mayor o caso fortuito las partes no pudieran cumplir las condiciones del presente convenio, lo informarán y se establecerán de común acuerdo nuevas condiciones que permitan la continuidad del servicio.

La **expositora**, solicita al Consejo Directivo: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador y el Centro Nacional de Registros, en los términos y condiciones antes relacionados. 2. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector para que independientemente puedan suscribir el mismo.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) **Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador y el Centro Nacional de Registros, en los términos y condiciones antes relacionados y las demás planteadas en dicho instrumento. II) **Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector para que independientemente puedan suscribir el mismo. III) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

